



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9543

05/06/2024

28552

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); CARBALLEDO BERLANGA, María Eugenia (GP); COBO VEGA, Manuel (GP); DE LAS CUEVAS CORTÉS, Félix (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); GARCÍA ADANERO, Carlos (GP); HUGUET TOUS, Pedro Luis (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); NÚÑEZ GUIJARRO, José Enrique (GP); ROJAS MANRIQUE, Juan Antonio (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ OJEDA, Carlos Alberto (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se señala que la cobertura de plazas de personal facultativo es muy similar a la situación que se produce en el Servicio Nacional de Salud, ya que la carencia de facultativos de Atención Primaria afecta a todas las Administraciones Públicas con competencia en materia sanitaria.

En este sentido, en el ámbito de Instituciones Penitenciarias, a pesar de que se vienen ofertando plazas de acceso libre para el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria en las diferentes Ofertas Públicas de Empleo anuales, las mismas quedan desiertas en la mayoría de las ocasiones, bien por falta de demanda suficiente de profesionales médicos de cara a su concurrencia, tanto en los procesos selectivos como a la superación de los mismos en sus últimas fases; o por su desistimiento antes de la finalización, generando una escasez de profesionales facultativos en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Prueba de ello es el último proceso selectivo convocado por Resolución de la Subsecretaría de 30 de noviembre de 2023, en el que, convocadas 106 plazas, solo se presentaron 13 aspirantes, y de ellos únicamente 6 han concluido todo el proceso, situación igualmente trasladable a los procesos selectivos para la incorporación de personal funcionario interino.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la elevada media de edad del colectivo existente conlleva una no desdeñable concurrencia de situaciones de incapacidad transitoria, permisos, excedencias, renunciaciones, jubilaciones anticipadas, etc.



En la medida en que, a través de futuras actuaciones para que se autoricen procesos de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo, se pueda disponer de personal funcionario de nueva incorporación tanto de carrera como interino, se podrán ir atendiendo las necesidades de profesionales facultativos existentes en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En este contexto, se señala que es objetivo estratégico de la Administración Penitenciaria avanzar en el traspaso de servicios y funciones en materia de Sanidad Penitenciaria. Al respecto, se informa de que La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ordena, en su disposición adicional sexta, la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud y su traspaso a las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de este mandato legal, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias viene haciendo importantes esfuerzos, a todos los niveles, para que lo dispuesto se cumpla, lo que redundaría en una sustancial mejora de la asistencia sanitaria penitenciaria. En este sentido, se informa de que se ha completado la transferencia de la Sanidad penitenciaria a las Comunidades Autónomas del País Vasco (2011) y Navarra (2021), además de Cataluña, que se produjo con anterioridad a la vigencia de esta norma.

Madrid, 09 de septiembre de 2024

